

N° 2628

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 6 de Lunes 09-01-17

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 5

REGLAMENTOS

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA

PROYECTO DE REFORMA CÓDIGO DE ÉTICA FARMACÉUTICA

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE ACOSTA

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES-CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, comunican a todas las personas físicas, jurídicas e instituciones públicas, interesadas legítimas en la devolución de los vehículos o chatarra de vehículos que se encuentran detenidos en los depósitos del Consejo de Seguridad Vial que: Conforme con lo establecido en el artículo 155 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N°9078, sobre la disposición de vehículos no reclamados, cuando no se gestione la devolución de un vehículo o de la chatarra de éste, que se encuentre a la orden de la autoridad judicial o administrativa transcurridos tres meses siguientes a la firmeza de la determinación que produce cosa juzgada o agota la vía administrativa, según corresponda, estos podrán ser objeto de donación o de remate. En virtud de lo anterior, se otorgan quince (15) días hábiles, contados a partir de la presente publicación para que los interesados en los vehículos que se dirán, puedan hacer valer su derecho y apersonarse ante la Unidad de Impugnaciones respectiva. (...)

[TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES](#)
[DOCUMENTOS VARIOS](#)
[REGLAMENTOS](#)
[NOTIFICACIONES](#)

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS

DOCUMENTOS VARIOS

- DOCUMENTOS VARIOS
- GOBERNACIÓN Y POLICÍA
- EDUCACIÓN PÚBLICA
- JUSTICIA Y PAZ

AMBIENTE Y ENERGÍA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
- UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISOS

- CONVOCATORIAS

AVISOS

BOLETÍN JUDICIAL

SECRETARÍA GENERAL

AVISO No. 9-2016

Asunto: 1) Plan de Vacaciones Colectivas del Poder Judicial 2016-2017. 2) Lineamientos para la atención de asuntos y detalle de las oficinas que permanecerán abiertas durante los períodos de vacaciones colectivas.

PERÍODO 2016-2017

Cierre colectivo de fin y principio de año Los días: 26, 27, 28, 29, 30 de diciembre de 2016

2, 3, 4, 5, 6 de enero del 2017

Semana Santa: Los días: 10, 11*, 12 de abril de 2017 *El 11 de abril es feriado de ley por la Conmemoración de la Batalla de Rivas.

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-001625-0007-CO promovida por Amaral Sequeira Enríquez, Óscar Uribe López, Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la CCSS e Instituciones Afines, SIPROCIMECA, Sindicato Nacional de Médicos Especialistas (SINAME) contra la Ley Nº 9121, de 11 de febrero del 2013, Interpretación Auténtica de los artículos 5º y 13, de la Ley Nº 6826, Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, de 22 de diciembre de 1982, se ha dictado el Voto Nº 2016-018735 de las nueve horas y cincuenta minutos de veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“Se rechaza de plano la acción que se tramita en expediente Nº 13-001625-0007-CO, interpuesta por Óscar Uribe López, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma del Sindicato Nacional de Médicos Especialistas, y

se declara sin lugar la acción acumulada que se tramita bajo expediente N° 13-002782-0007-CO, interpuesta por Amaral Sequeira Enríquez, en su condición de secretario general del Sindicato Profesional de Ciencias Médicas de la Caja Costarricense de Seguro Social e Instituciones Afines (SIPROCIMECA).”

- Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-014175-0007-CO promovida por Manuel Antonio de Oña Manzano contra la jurisprudencia de los Juzgados de Pensiones Alimentarias y los Juzgados de Familia, en materia de actualización indexatoria de las deudas alimentarias, pactadas por mutuo consentimiento en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, en el sentido de aplicar los criterios del artículo 58 de la Ley de Pensiones Alimentarias, como si se tratase de una obligación en colones, por estimarlos contrarios a los derechos protegidos en los artículos 33, 37 y 45 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2016- 018736 de las diez horas y veinticinco minutos de veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice: “Se rechaza de plano la acción planteada.”

- Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 16-001143-0007-CO promovida por Presidente del Colegio de Psicólogos de Costa Rica, Weiner Alonso Guillén Jiménez contra la omisión relativa del legislador en relación con el artículo 40 de la Ley General de Salud al excluir a los profesionales en psicología de su ámbito regulatorio, se ha dictado el Voto N° 2016-018738 de las diez horas y cuarenta y cinco minutos de veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“Se declara SIN LUGAR la acción interpuesta. El Magistrado Rueda Leal pone nota.”

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)